

NOTIFICACIÓN POR AVISO No 29:

ASUNTO: (Solicitud para que se otorgue la escrituración de la vivienda como única titular de la misma)

REFERENCIA:

NOMBRE PETICIONARIO	No RADICADO	No RADICADO RESPUESTA	MOTIVO DE NO ENTREGA AL PETICIONARIO
BLANCA NIDIA FIGUEROA	R-2016-018225	E-2016-005311	EL DOCUMENTO SE ENVIO AL PETICIONARIO MEDIANTE EL OPERADOR DE CORREO CERTIFICADO 4 - 72, EL CUAL, DESPUÉS DE EFECTUAR EL ENVÍO DE LA COMUNICACIÓN, MANIFIESTA QUE LA DIRECCIÓN REPORTADA ES DESCONOCIDA. CON EL PROPÓSITO DE NOTIFICAR AL PETICIONARIO LA RESPUESTA A SU SOLICITUD SE REQUIERE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO.

La Secretaría General publica la presente notificación por aviso en cumplimiento del Artículo 69 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, teniendo en cuenta que, el oficio de respuesta a la petición referenciada, no pudo ser entregado por el Fondo Adaptación por los motivos señalados en precedencia.

A continuación se inserta la respuesta dada al petente:

Respetuoso saludo,

El Fondo Adaptación ha recibido la solicitud del asunto, mediante la cual requiere se le otorgue como única titular del beneficio de vivienda como partícipe del "Programa Nacional de reubicación y reconstrucción de viviendas para la atención de hogares damnificados y/o localizados en zonas de alto riesgo no mitigable afectadas por los eventos derivados del Fenómeno de La Niña 2010-2011" del Fondo Adaptación, a la que proveemos respuesta en los siguientes términos:

Tal y como lo manifiesta Comfandi en hoja de novedad allegada el 13 de julio de 2016, copia adjunta, todo el proceso ha sido estudiado, sin embargo se informa:

"...a la fecha no se ha recibido por parte del hogar ningún soporte documental jurídico que permita tener la validación de retirar del grupo de hogar al Sr. Jairo Meléndez.

En el término estipulado, si el hogar no presenta soportes que cambien el concepto para la definición en que la Jefe de hogar quede como única titular para recibir la solución de vivienda, se continua con la definición dada en respuesta del año 2015 por parte de Comfandi como Operador Zonal: En la que todo el grupo de hogar en Registro Reunidos DANE tiene derecho a recibir la solución de vivienda, consolidándose escritura con en patrimonio de familia para los tres: Sra. Blanca Nidia Figueroa, Sr. Jairo Meléndez y Adolescente Diana Marcela Meléndez Figueroa...”

Teniendo en cuenta lo anterior, pero sobretodo lo manifestado en su escrito referente a "...Anexo la declaración extra juicio de mi padre donde consta la donación me hizo en ese entonces..." con el objeto de estudiar y contar con soportes para de ser el caso resolver lo solicitado, agradecemos se allegue copia del mencionado documento.

Cordialmente,



JORGE ALEXANDER VARGAS MESA
Asesor III – Sectorial Vivienda

Se adjunta documento anunciado en tres (3) folios.

Proyectó: Oscar Mateus C. – Supervisor Interventoría Contractual

Expediente: 20136000230100001E

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

La presente notificación por aviso, se fija por el término de (05) días en lugar visible al Público, en el piso 8 de la torre B, del Edificio Carrera Séptima, ubicado en la Carrera 7 No 71 – 52 de Bogotá, a las 8:00 a.m. del día 22 de agosto de 2017 y en la Página Web del Fondo Adaptación.

Firma: 
Cargo: Secretaria General

Preparó: Alejandra Silva - Profesional I Equipo Administrativo / Sección Atención al Ciudadano. 